

Universidad Nacional de La Plata.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Secretaría de Investigación Científica

Dirección de Seminarios

Golpes a las Democracias. Pasados y presentes con perspectivas de Derechos Humanos.

De la Tragedia Familiar a la Lucha por los demás
Emilio Mignone y los Derechos Humanos
en Argentina

Primer Cuatrimestre de 2024

Autor: Dolores Gagliardo

Nro de Legajo: 138605/3 DNI: 43090204

Correo Electrónico: doloresgagliardo20@gmail.com

Director/Tutor: Federico Di Bernardi

Fecha de entrega: 2 de Septiembre

Sumario:

El trabajo aborda la figura de Emilio Mignone y la desaparición forzada de su hija Mónica durante la última dictadura militar en Argentina en 1976. Este hecho ocasionó que abogue intensamente y aún más por la justicia y los Derechos Humanos en nuestro País. La dictadura de 1976 duró hasta 1983, conocida por los provocadores como el “Proceso de Reorganización Nacional”, caracterizada por la masiva violación de los derechos humanos, principalmente a tratar, la desaparición forzada de personas. Mignone junto a su esposa y otras víctimas como familiares directos, formaron el Centro de Estudios Legales y Sociales para apoyar a las víctimas y documentar abusos. Además, trataremos el marco jurídico internacional contra la desaparición forzada.

Palabras claves:

Dictadura, derechos humanos, desaparición forzada, familia, lucha.

Objetivos:

El objetivo de este trabajo es abordar la historia de Emilio Mignone, centrándose en la desaparición forzada de su hija Mónica y el delito en sí, analizando el marco jurídico para el mismo. Explorar el marco jurídico internacional y la violación sistemática de derechos durante el régimen militar en Argentina, particularmente la desaparición forzada, considerándola un crimen de lesa humanidad y cómo afecta a las familias. Elegí este tema porque al conocer la historia de Emilio Mignone, me despertó una profunda curiosidad por saber cómo continuó con su vida a pesar de la trágica pérdida, dedicándose a ayudar a los demás y cómo luchó hasta su último día para encontrar a su hija, con total persistencia y compromiso, logrando un antes y un después en la historia de los Derechos Humanos en Argentina.

Interrogantes:

¿Cómo ha afectado el delito de desaparición forzada en Argentina durante la dictadura militar de 1976 a 1983 a las familias de las víctimas? ¿Cuál ha sido el rol de figuras como Emilio Mignone en la búsqueda de justicia y la preservación de la memoria?

Índice

| | |
|--|----------|
| Resumen ejecutivo..... | 4 |
| Sumario..... | 5 |
| I. Introducción | |
| 1. Etimologías..... | 6 |
| A) Dictadura. | |
| B) Golpe de Estado. | |
| 2. Contexto histórico..... | 6 |
| 3. El caso y la tragedia familiar..... | 9 |
| II. La historia de Emilio Mignone | |
| 1. ¿Quién fue Emilio Mignone?..... | 10 |
| 2. Centro de Estudios Legales y Sociales..... | 12 |
| III. Desaparición forzada | |
| 1. ¿Qué es la desaparición forzada?..... | 13 |
| 2. Relación con los Derechos Humanos..... | 13 |
| 3. Marco jurídico Internacional..... | 13 |
| A) Declaración Universal de Derechos Humanos. | |
| B) Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones forzadas. | |
| C) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. | |
| 4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Rol en el contexto Argentino..... | 17 |
| A) Informe sobre el Caso de Mónica Mignone - Resolución N° 21/78 de la CIDH. | |
| 5. Comité contra la Desaparición Forzada..... | 18 |
| IV. Familia | |
| 1. Las familias como víctimas..... | 20 |
| 2. Mención del Caso Iván Eladio Torres Millacura..... | 21 |
| Conclusión | |
| Bibliografía | |

Resumen ejecutivo

En el presente trabajo se abordarán los interrogantes planteados previamente, mediante un análisis del contexto histórico de nuestro país a partir de la última dictadura militar, iniciada en 1976. Se pondrá especial énfasis en la figura de Emilio Mignone y en cómo su vida cambió drásticamente el 14 de marzo de ese año, debido a la desaparición forzada de su hija Mónica. Se examinará cómo, a partir de ese trágico acontecimiento, Mignone se convirtió en una figura significativa en la lucha por los Derechos Humanos en Argentina.

A continuación, se analizará el delito de desaparición forzada y su relación con los Derechos Humanos a través de diversos documentos internacionales. Finalmente, se mencionará cómo las víctimas directas de estos crímenes no son las únicas afectadas, ya que sus familias, también sufren de manera profunda y continua las consecuencias de estas atrocidades.

De la Tragedia Familiar a la Lucha por los demás
Emilio Mignone y los Derechos Humanos
en Argentina

Dolores Gagliardo

Sumario: I. Introducción. 1. Etimologías. A) Dictadura. B) Golpe de Estado. 2. Contexto histórico. 3. El caso y la tragedia familiar. II. La historia de Emilio Mignone 1. ¿Quién fue Emilio Mignone? 2. Centro de Estudios Legales y Sociales. III. Desaparición forzada. 1. ¿Qué es la desaparición forzada? 2. Relación con los Derechos Humanos. 3. Marco jurídico Internacional. A) Declaración Universal de Derechos Humanos. B) Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. C) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. 4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Rol en el contexto Argentino. A) Informe sobre el Caso de Mónica Mignone - Resolución N° 21/78 de la CIDH. 5. Comité contra la desaparición forzada. IV. Familia. 1, Las familias como víctimas. 2. Mención del Caso Iván Torres Millacura. V. Conclusión. VI. Bibliografía.

I. Introducción

1. Etimologías

A) Dictadura

Según la Real Academia Española, la palabra “dictadura”¹ proviene del latín “dictatura”. Se refiere a un régimen político que, mediante la fuerza o la violencia, concentra todo el poder en una persona, grupo u organización, reprimiendo los derechos humanos y las libertades individuales.

B) Golpe de Estado

El término “Golpe de Estado”² deriva del francés “coup d’Etat” siendo literalmente su significado. En francés, la palabra “Etat” se escribe con mayúscula cuando se refiere a una entidad política soberana. Surge del latín “status”, que se refiere a una condición, situación o estructura política.

2. Contexto histórico

Para entender la relevancia de Emilio Mignone, es esencial primero analizar el contexto histórico de Argentina en el que llevó a cabo su labor.

El 24 de marzo de 1976 comenzó un nuevo Golpe de Estado en Argentina, que, aunque fue devastador, no fue el primero en la historia del país. Durante el siglo XX, Argentina experimentó varios golpes en su orden democrático: en 1930 con José Félix Uriburu, seguido por la Revolución de 1943, el derrocamiento de Perón por las fuerzas armadas en 1955 y el golpe de Estado de 1962 que destituyó a Arturo Frondizi.

Como se detalló en la sección anterior “etimologías”, el golpe de Estado de 1976 en Argentina exhibe las características mencionadas allí. Los militares, denominaron esta dictadura como el “Proceso de Reorganización Nacional”.

Esta etapa se distinguió por una masiva violación de los derechos humanos, incluyendo persecuciones, secuestros, ejecuciones, violaciones, abusos sexuales, robo de bienes,

¹ Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). <https://dle.rae.es/dictadura>

² Golpe de Estado. (2024, 30 de agosto). En *Wikipedia, la enciclopedia libre*. https://es.wikipedia.org/wiki/Golpe_de_Estado#Etimolog%C3%ADa

censura, represión, tortura y la desaparición forzada de personas, principalmente de los opositores del régimen de facto. Además, se cometieron otros crímenes, como la apropiación de niños nacidos en cautiverio, quienes fueron separados de sus familias, violando así su derecho a la identidad. Se realizó como parte de un plan sistemático que incluyó la creación y funcionamiento de centros clandestinos de detención y tortura, dispersos por todo el país.

En un primer momento, los militares intervinieron para dirigirse contra las ideologías de izquierda, enfocándose principalmente en las organizaciones del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y los Montoneros. Posteriormente, la represión afectó a otros sectores de la sociedad, extendiéndose a estudiantes, religiosos y militantes políticos. Estos grupos fueron objeto de persecución y violencia, lo que resultó en graves violaciones a los derechos humanos, como el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad personal.

Los militares contaron con el apoyo de ciertos sectores de la sociedad civil, incluidos algunos medios de comunicación y miembros de la Iglesia Católica.

A nivel internacional esta dictadura coincidió con otras, en países vecinos como Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, en el contexto del Plan Cóndor³. Este plan implicó una cooperación entre estos países para eliminar y neutralizar a los opositores de izquierda y de la religión mediante acciones represivas. Además, contó con la complicidad del gobierno estadounidense.

A lo largo de los años, los principales líderes de esta dictadura fueron Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera y Orlando Ramón Agosti, quienes tenían facultades ejecutivas, legislativas y judiciales. Durante el Mundial de Fútbol de 1978, la Junta Militar aprovechó el evento deportivo para mejorar su imagen internacional y desviar la atención de las violaciones de derechos humanos que realmente estaban ocurriendo.

Posteriormente, surgieron diferencias internas entre los miembros de la Junta Militar, exacerbadas por una grave crisis económica que afectaba a la población.

Así lo sucedía a Videla, Roberto Viola y a éste, Leopoldo Galtieri en 1981.

La economía no mejoraba y afectaba a la población. Por lo que, la Junta necesitaba que se redujera la presión en la calle y pensaron que una guerra contra Inglaterra para intentar recuperar las Islas Malvinas sería una buena opción para desviar la atención de la crisis económica y política. Sin embargo, fue un fracaso y aceleró el colapso de la dictadura.

³ Qué fue el Plan Cóndor. (2024). *Historia Universal*. <https://historiauniversal.org/que-fue-el-plan-condor/>

Mientras tanto, los opositores promovieron la revitalización de los partidos políticos y la formación de una “organización multipartidaria”.

Los militares intentaron mejorar la situación económica estableciendo vínculos con los partidos y ofreciéndoles colaboración en el gobierno, pero estos intentos fracasaron debido a las diferencias internas mencionadas y la reacción de parte de los partidos.

En respuesta, los partidos políticos, como la UCR, el Partido Justicialista, el Partido Intransigente, el Partido Demócrata Cristiano y el Movimiento de Integración y Desarrollo, comenzaron a exigir una transición hacia un régimen democrático en medio de la dictadura militar.

Bignone, el último presidente de facto, eliminó las restricciones a los partidos políticos, y entabló diálogos con la organización multipartidaria. Posteriormente, la Junta Militar convocó a elecciones para el 30 de octubre de 1983, dando paso a la asunción democrática de Raúl Alfonsín el 10 de diciembre de 1983. Bajo su gobierno, se llevaron a cabo juicios⁴ que resultaron en la condena de algunos responsables de la dictadura, iniciando así el proceso judicial contra las Juntas. No obstante, el gobierno promulgó las leyes de Obediencia Debida y Punto Final⁵ las cuales, fueron promulgadas bajo la presión de sectores militares y limitaron las posibilidades de enjuiciar a muchos responsables de crímenes.

El gobierno de Raúl Alfonsín estableció la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) con el objetivo de esclarecer e investigar las desapariciones forzadas de personas ocurridas durante la última dictadura militar en Argentina. Dando origen al Informe “Nunca Más”⁶, un documento fundamental que detalló las atrocidades del régimen.

En 1990, el presidente Carlos Menem otorgó un indulto a Videla y Massera, quienes habían sido condenados a cadena perpetua. A pesar del indulto, ambos permanecieron bajo arresto domiciliario debido a cargos no cubiertos por el indulto, como el robo de bebés.

En 1997, Emilio Mignone y varios colegas interpusieron una querrela contra los militares argentinos y uruguayos que habían recibido el indulto presidencial, en defensa de los derechos de los detenidos, desaparecidos y sus familias. Además, en 1998, Mignone participó en

⁴ Memoria Abierta. (2024). *Documentos históricos: Causa 13*.

https://memoriaabierta.org.ar/materiales/documentos_historicos.php#causa13

⁵ Argentina.gob.ar. (2023). *18 años de la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final*. Gobierno de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/18-anos-de-la-anulacion-de-las-leyes-de-obediencia-debida-y-punto-final>

⁶ Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (1984). *Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.

<https://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm#C2>

manifestaciones contra el plan del gobierno para demoler la Escuela Mecánica de la Armada y apoyó la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

3. El caso y la tragedia familiar.

Emilio Fermín Mignone fue una de las víctimas durante 1976, en su rol de padre de familia. Un hecho particularmente trágico ocurrió el 14 de mayo de 1976, cuando las fuerzas armadas que dijeron pertenecer al Ejército Argentino, irrumpieron en el domicilio de Mignone y su familia en Buenos Aires. Durante esta incursión, Mónica María Candelaria Mignone, la segunda hija de Emilio y de Angélica Sosa, fue secuestrada. Mónica, una joven de 24 años, era psicopedagoga, docente en la Universidad de Luján y [participaba activamente en proyectos de promoción social en la Villa del Bajo Flores](#).

En el momento de su detención, los secuestradores informaron a Emilio que podría verla al día siguiente y que se encontraría en el Regimiento de Infantería ubicado en Palermo, desde ese momento nunca más supo de ella. Desde entonces, Emilio dedicó su vida a buscar información sobre el paradero de Mónica y a obtener apoyo⁷ para encontrarla. Junto a su esposa, luchó incansablemente por otras víctimas de la represión, denunciando las violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura hasta el día de su muerte, 21 de diciembre de 1998.

“Se ignora si (Mónica) está viva o muerta, cuál es la causa de su detención y de qué se le acusa, en caso que exista algún motivo. No cabe duda que la detención fue practicada por oficiales de las Fuerzas Armadas”.⁸

⁷ Memoria Abierta. (2018, 28 de noviembre). *Testimonio de Emilio Mignone sobre la desaparición de su hija Mónica* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=pP1vP9Hd0wA>

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1980). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina (Capítulo IV)*. <https://www.cidh.org/annualrep/79.80sp/Argentina2209.htm>

II. La historia de Emilio Mignone

1. ¿Quién fue Emilio Mignone?

Emilio Mignone⁹, oriundo de la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, Argentina, donde nació el 23 de julio de 1922. Proveniente de una familia de clase media (su padre comerciante y su madre, maestra y profesora), recibió su formación académica en el Colegio Secundario de los Hermanos Maristas en Luján y posteriormente en la Universidad de Buenos Aires. Se destacó como abogado y educador, y fue un distinguido líder de la Acción Católica, así como uno de los principales defensores de los derechos humanos en Argentina.

Unido en matrimonio con Angélica Sosa, con quien tuvo cinco hijos, asumió la responsabilidad de educar a cuatro sobrinos y un ahijado. Los acontecimientos que se detallaron previamente, constituyeron un punto de inflexión en su vida, dirigiéndose hacia un firme compromiso por la justicia y la defensa de los Derechos Humanos.

Mignone desempeñó diversos roles de importancia en el ámbito educativo y gubernamental. En 1948, fue designado Director General de Educación de la Provincia de Buenos Aires. En 1962, se trasladó a Washington D.C. Estados Unidos, donde desempeñó distintos cargos en el área de cooperación técnica y científica de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Posteriormente, asumió el cargo de Director de Educación Superior en el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) donde promovió la creación de instituciones de educación superior y de carreras en el área de la ciencia política.

Durante el gobierno de Onganía, se desempeñó como viceministro de Educación y subsecretario, afiliándose al Partido Justicialista. El 24 de marzo de 1976, renunció a su puesto como rector de la Universidad Nacional de Luján, cargo que había ocupado desde 1973.

Luego, fue vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Como mencionamos anteriormente, la vida de Emilio cambió drásticamente con la desaparición de su hija durante la última dictadura militar en Argentina, lo que lo llevó a convertirse en un ferviente defensor de los Derechos Humanos. Su esposa, Angélica Sosa, de sobrenombre “Chela”, fue una de las fundadoras de la organización “Madres de Plaza de Mayo”, dedicada a la búsqueda de los detenidos desaparecidos y a la denuncia de las violaciones de derechos humanos perpetradas durante la dictadura. Además, fue una de las Madres de Plaza de Mayo

⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (2024). *Reseña del Premio Internacional de Derechos Humanos Emilio F. Mignone*. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/premio-internacional-de-derechos-humanos-emilio-f-mignone/resena>

que viajaron al exterior para denunciar el terrorismo de Estado, desempeñando un papel crucial en la exposición de las violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen militar.

En 1981 Emilio fue detenido cuando allanaron la sede del Centro de Estudios Legales y Sociales, y después su domicilio; secuestraron documentos y papeles. Sin embargo, debido a la presión de algunos organismos internacionales, fue liberado a corto plazo.

Después del retorno a la democracia en 1983, continuó su labor en el ámbito de los Derechos Humanos con total compromiso y dedicación.

Mignone se destacó por su participación en diversas investigaciones y publicaciones relacionadas con los Derechos Humanos. Además, fue miembro de la Liga Internacional por los Derechos Humanos, donde contribuyó al avance y promoción de estos a nivel global. Su compromiso se extendió al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ubicado en San José de Costa Rica, donde integró el consejo directivo. En este papel, desempeñó una función crucial en la orientación y desarrollo de las políticas y programas del instituto, reafirmando su influencia y dedicación a la defensa de los derechos en la región. Posteriormente, Mignone también prestó declaración como testigo en el juicio a las juntas militares.

Un año después fue incorporado a la Academia Nacional de Educación, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento y mejora.

En 1995, desempeñó un papel crucial en la fundación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, de la cual asumió la presidencia hasta su fallecimiento a los 76 años de edad, a causa de un cáncer.

Su legado como educador, jurista y defensor de los derechos humanos, continúa siendo profundamente valorado y recordado¹⁰.

2. Centro de Estudios Legales y Sociales.

En el año 1978, durante el régimen de la dictadura militar, Emilio Mignone junto a Augusto Conte, Alfredo Galleti, Boris Pasik, José Federico Westerkamp y otros familiares de las víctimas de la dictadura, fundaron el Centro de Estudios Legales y Sociales¹¹ (CELS). Esta

¹⁰ Cancillería Argentina. (n.d.). *Premio Internacional de Derechos Humanos Emilio F. Mignone*. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/premio-internacional-de-derechos-humanos-emilio-f-mignone/premio-internacional-de-derechos-humanos#:~:text=El%20Premio%20Internacional%20de%20Derechos%20Humanos%20Emilio%20F.,la%20promoci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos>.

¹¹ Centro de Estudios Legales y Sociales. (2024). *Emilio Fermín Mignone (1922-1998)*. <https://archivo.cels.org.ar/index.php/emilio-fermin-mignone-1922-1998>

organización surgió en respuesta a la necesidad de tomar medidas rápidas y decisivas para detener las graves y sistemáticas violaciones de los Derechos Humanos perpetradas por el gobierno de facto. Como una entidad civil sin fines de lucro, el Centro de Estudios Legales y Sociales se dedicó a abordar casos de desapariciones y detenciones arbitrarias. Su labor incluye el desarrollo de un centro de documentación para investigar, estudiar y publicar sobre violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar. Además, establece vínculos con organizaciones nacionales e internacionales y ofrece asesoría legal a las víctimas y a sus familiares. A través de estas actividades, el Centro, denuncia el terrorismo de Estado y las violaciones de derechos humanos utilizando el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, tanto a nivel regional mediante la OEA como a nivel universal a través de las Naciones Unidas (ONU).

La intervención de esta Organización fue crucial para la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979, la cual fue fundamental para aumentar la presión internacional sobre el gobierno militar y para documentar las atrocidades cometidas durante la dictadura. Revelando así los crímenes perpetrados y contribuyendo a la exposición de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Argentina.

Con el retorno a la democracia, el Centro de Estudios Legales y Sociales, reorientó sus objetivos iniciales adaptándose a los nuevos contextos, pero mantuvo su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país. La participación de Emilio en la defensa de los derechos humanos y en la creación del CELS se vió impulsada por la búsqueda de justicia para su hija y la denuncia de la desaparición forzada como una grave violación a los derechos humanos. Su trabajo destacó la importancia de visibilizar y abordar estos crímenes para prevenir su repetición y garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

III. Desaparición forzada

1. ¿Qué es la desaparición forzada?

La ley 26.298¹² Incorporó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, y la define como; cualquier forma de privación de la libertad llevada a cabo por agentes del Estado o por grupos, seguida de la negativa a reconocer dicha detención o del ocultamiento del paradero de la persona afectada. Este acto no solo implica la pérdida de libertad individual, sino también la negación de la protección judicial, constituyendo un crimen de lesa humanidad.

2. Relación con los Derechos Humanos

La desaparición forzada¹³ Es un delito que transgrede de manera grave los derechos humanos, que incluyen el derecho a la libertad personal, la protección judicial y el derecho a no ser sometido a tratos crueles o inhumanos.

Este delito afecta no solo a las víctimas directamente desaparecidas, sino también a sus familiares y a la comunidad en general. Cuando la desaparición forzada se realiza de forma sistemática, se considera un crimen de lesa humanidad y debe ser enfrentada mediante mecanismos de protección tanto internacionales como nacionales, los cuales serán examinados a continuación.

3. Marco Jurídico Internacional sobre Desaparición Forzada: Análisis de Documentos Fundamentales.

En esta sección, se presentarán y analizarán los documentos fundamentales que establecen el marco jurídico internacional para la protección de los derechos humanos, con un enfoque en la desaparición forzada. Estos instrumentos reflejan el compromiso universal con la defensa y promoción de los derechos humanos. Su inclusión resulta fundamental para entender las normativas que fundamentan la protección contra este grave delito.

A) Declaración Universal de Derechos Humanos

¹² Decreto 4/2010. (2010). *Reglamentación de la Ley 26.691 sobre los Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado* [Decreto]. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/134990/norma.htm>

¹³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Desaparición forzada de personas* [Ley Simple]. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/desaparicion-forzada-de-personas>

La Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴ establece derechos fundamentales y libertades esenciales que deben ser garantizados a todas las personas sin distinción. Incluye el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, los cuales son claves en la protección contra la desaparición forzada.

Se detalla en varios artículos de la Declaración que;

- a) El **Artículo 1** afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- b) El **Artículo 2** garantiza que todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos y libertades proclamados sin distinción de ninguna índole, incluyendo la opinión política. El caso de Mónica Mignone, quien fue secuestrada con motivo de su activismo político durante la dictadura, ejemplifica una grave violación de este artículo. Reflejo de cómo las diferencias de opinión política fueron utilizadas como pretexto para la represión y la violencia de parte del Estado.
- c) El **Artículo 3** garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, derechos que se ven directamente transgredidos en el caso de la desaparición forzada. Además, de que no se puede asegurar su integridad física.
- d) El **Artículo 8** asegura el derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes para proteger los derechos fundamentales. En el caso de la desaparición forzada, donde el paradero de la víctima se oculta, las familias y abogados no pueden presentar reclamos legales para obtener justicia o protección. La falta de reconocimiento oficial impide el acceso a mecanismos de justicia que podrían exigir la liberación de la persona o investigar su paradero.
- e) El **Artículo 9** prohíbe la detención arbitraria.
- f) El **Artículo 18** garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Mónica fue sometida a una condición de desaparición y ocultamiento. Su desaparición no solo representa una violación de derechos humanos individual, sino que también simboliza el sufrimiento y la injusticia vividas por muchas de las familias durante este período de la historia.

B) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

¹⁴ Naciones Unidas. (2024). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

La ley N° 26.298 incorporó la Convención al derecho en la Argentina, por lo que, desde su entrada en vigor en el año 2010, debe ser aplicada por todas las autoridades provinciales y federales de los tres poderes del Estado, con jerarquía superior a las leyes nacionales.

Esta Convención establece un marco legal de 45 artículos para prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada. Define el delito, prohíbe su práctica bajo cualquier circunstancia y asegura la justicia y reparación para las víctimas.

- a) En su **Artículo 1** prohíbe la desaparición forzada en cualquier circunstancia, sin justificación alguna.
- b) **Preámbulo** "Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal internacional, recordando también la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, conscientes de la extrema gravedad de la desaparición forzada, que constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad, decididos a prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al delito de desaparición forzada, teniendo presentes el derecho de toda persona a no ser sometida a una desaparición forzada y el derecho de las víctimas a la justicia y a la reparación, afirmando el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin".¹⁵

Los principios que se mencionan en el preámbulo reflejan el firme compromiso internacional para enfrentar la desaparición forzada. No solo buscan la prevención de este delito tan grave, sino que también aseguran que las víctimas obtengan justicia y reparación.

C) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

¹⁵ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. *International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance*. United Nations. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁶ fue adoptada el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil, esta Convención desarrollada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) compromete a los Estados miembros a prevenir, sancionar y eliminar la desaparición forzada. La Convención, reafirma que este delito viola derechos humanos fundamentales, como los consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Considera la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad y busca contribuir a la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en las Américas.

Estos instrumentos no solo reflejan un consenso global sobre la gravedad de la desaparición forzada sino que también, el firme compromiso de los Estados partes, para proteger los derechos humanos y promover la justicia.

4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Rol en el Contexto Argentino.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁷ (CIDH) es un órgano esencial y autónomo dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Su función principal es supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte de los Estados miembros de la OEA, promoviendo y protegiendo los Derechos Humanos, siendo un órgano consultivo de la Organización. Busca salvaguardar la dignidad de las personas y afianzar el Estado de derecho y la democracia.

Con sede en Washington, D.C., la CIDH fue establecida por la OEA en 1959. Junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos fundada en 1979, forman parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH)¹⁸, mecanismo encargado de promover y proteger los derechos humanos en América.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido una herramienta crucial para documentar violaciones de derechos y presionar a los Estados para que cumplan con sus obligaciones internacionales.

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Desapariciones forzadas*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>

¹⁷ Organización de los Estados Americanos. (2024). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Mandato y funciones*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File>

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. <https://corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>

Opera desde la recepción de peticiones individuales sobre violaciones a los Derechos Humanos, observa a los Estados miembros y realiza visitas para investigar situaciones específicas y prevenir daños, dejando constancia en informes sobre la situación de cada uno.

También tiene facultades como procesar peticiones individuales relativas a Estados que aún no son parte de la Convención.

A) Informe sobre el Caso de Mónica Mignone - Resolución N° 21/78 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1979-1980)

En el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1979-1980 figura que el 18 de noviembre de 1978, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la Resolución N° 21/78 con respecto al Caso 2209, que trata sobre la desaparición de Mónica Mignone en Argentina.

A pesar de las denuncias presentadas, que incluyeron recursos de habeas corpus, el gobierno argentino negó tener información sobre el paradero de Mónica Mignone. La CIDH solicitó en reiteradas ocasiones información al gobierno argentino y no obtuvo respuestas. En vista de la ausencia de respuestas adecuadas por parte del gobierno, la Comisión consideró que, los hechos denunciados sobre la desaparición y detención de Mónica Mignone, deban presumirse como verdaderos.

La Comisión determinó que “tales hechos constituyen graves violaciones al derecho a la libertad, seguridad e integridad de la persona, al derecho a justicia, al derecho a protección contra la detención arbitraria y al derecho a un proceso regular, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.”¹⁹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al gobierno argentino la liberación inmediata de Mónica Mignone, la garantía de su sometimiento a un debido proceso e instó a que se sancione a los responsables de los hechos denunciados.

5. Comité contra la Desaparición Forzada

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1980). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina (Capítulo IV)*. <https://www.cidh.org/annualrep/79.80sp/Argentina2209.htm>

El Comité contra la Desaparición Forzada²⁰ Es el órgano responsable de supervisar la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Entre sus funciones principales incluye la examinación de los informes presentados por los Estados partes, se encarga de tramitar solicitudes de acción urgente para abordar de manera inmediata en las situaciones donde se acusa el incumplimiento de la Convención por particulares que afirman haber sido víctimas de alguna vulneración de derechos perpetrada por uno de los Estados partes. Recibiendo y examinando las denuncias.

El Comité sólo puede actuar en países que hayan ratificado la Convención sobre Desapariciones Forzadas. Su competencia se limita a casos de desapariciones ocurridas después de la entrada en vigor de la Convención el 23 de diciembre de 2010.

En su actualización²¹, el proceso de memoria, verdad, justicia y reparación ha sido reafirmado como una política de Estado en Argentina. A pesar de los desafíos enfrentados, el avance en el juzgamiento de estos crímenes relacionados con la desaparición forzada ha sido significativo.

La búsqueda e investigación se lleva a cabo mediante la colaboración entre diversos actores de la sociedad civil y entidades estatales, enfrentando una tarea de gran complejidad.

Al respecto, el Comité insta los Estados partes a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las investigaciones de todos los casos de desaparición forzada sean exhaustivas e imparciales y se realicen diligente y eficazmente, incluso cuando no se haya presentado una denuncia formal, así como que las investigaciones continúen hasta que se determine el paradero de la persona desaparecida.

Además, el Comité recomienda a los Estados integrar perspectivas de género y sensibilidad infantil en la implementación de la Convención, reformar el Código Penal para cumplir con la Convención y la formación especializada en la investigación de desapariciones forzadas.

Garantizar el derecho a la verdad y al duelo de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado enfrenta una notable dificultad debido a las prácticas clandestinas de represión y al ocultamiento de los cuerpos implementada por la dictadura.

La desaparición forzada tiene un impacto global y viola múltiples derechos humanos. Afecta no solo a las personas desaparecidas, sino también a sus familias y a la comunidad.

²⁰ Universidad Nacional de La Plata. (2024). *Documentos destacados*.

https://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/buscador/search/102?destacados_ids=1849,428,429,3360,1850,3362,430,3363,3364,427

²¹ Argentina.gob.ar. (2023). *Informe de actualización sobre Argentina* [PDF].

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_actualizacion_argentina_-_febrero_2023.df_.pdf

Desde la recuperación de la democracia, el Estado argentino ha llevado a cabo esfuerzos significativos para localizar e identificar los cuerpos, y en los casos posibles, entregarlos a las familias.

IV. Familia

1. Las familias como víctimas

La desaparición forzada causa un sufrimiento inmenso tanto para las víctimas directas como para sus familias. Las personas desaparecidas suelen enfrentarse a torturas y viven con el temor de perder la vida, conscientes de que sus familiares no saben dónde están y tienen pocas posibilidades de ser encontradas.

Mientras tanto, los familiares se enfrentan a una cantidad enorme de emociones, que van desde la esperanza hasta la desesperación, esperando noticias que podían no llegar nunca. Esta incertidumbre en la que están inmersos los lleva a experimentar ansiedad, depresión y dolor, ¿Cómo no hacerlo si una persona desaparece de la sociedad?

El artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas establece que la "víctima" no se limita únicamente a la persona desaparecida, sino que también incluye a cualquier persona física que haya sufrido un perjuicio directo debido a una desaparición forzada, como es el caso de los familiares.

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias²², creado en 1980 por la Comisión de Derechos Humanos. Se encarga principalmente de asistir a las familias en la localización y determinación del destino de sus **seres queridos desaparecidos**. Actúa como **intermediario** entre las familias y los gobiernos para asegurar que los casos reportados sean investigados adecuadamente para esclarecer el paradero de los desaparecidos.

Este Grupo opera con la premisa de que las desapariciones forzadas solo se consideran como tales cuando son llevadas a cabo por agentes gubernamentales, individuos o grupos organizados, que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su aquiescencia. Se encarga de examinar, recolectar información y coordinar esfuerzos con otras entidades para investigar acorde a las circunstancias de cada desaparición. Puede investigar desapariciones forzadas en cualquier país, independientemente de la ratificación de la Convención, y también puede abordar casos de desapariciones que ocurrieron anteriormente a la entrada en vigor de la Convención.

²² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Sobre la desaparición forzada*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances/about-enforced-disappearance>

El objetivo del Grupo de Trabajo es proporcionar a las familias las respuestas necesarias, ofreciendo su apoyo en un proceso que suele ser largo y doloroso. Su propósito no es solo descubrir la verdad, sino también contribuir a la justicia y al reconocimiento de los derechos de las víctimas y sus familias.²³

2. Mención sobre el caso de Iván Eladio Torres Millacura.

En el caso de Iván Eladio Torres Millacura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que su detención y desaparición forzada se produjo de manera arbitraria, violando sus derechos y los de sus familiares. La investigación realizada por el Estado fue inadecuada y demorada, con obstrucción de justicia y falta de diligencia, y no se implementaron acciones efectivas para esclarecer los hechos, ni para proteger los derechos de los familiares afectados.

La Corte determinó que el Estado argentino incumplió sus obligaciones de proteger los derechos humanos, al no investigar de manera seria y efectiva y al no sancionar a los responsables. La impunidad y la demora violaron el derecho de las víctimas y sus familias a acceder a la justicia.

La Corte ordenó al Estado argentino iniciar y concluir las investigaciones pertinentes, utilizar todos los recursos disponibles y garantizar la protección de los testigos y familiares. Además, requiere que el Estado implemente programas de capacitación para el personal policial (en este caso en Chubut) en derechos humanos para evitar la repetición de tales violaciones.

El Estado reconoció que el sufrimiento experimentado por los familiares de Iván, a raíz de su privación ilegal y arbitraria de la libertad, del desconocimiento de su paradero, de su desaparición y de la falta de investigación durante más de seis años, así como la impotencia y angustia soportadas durante esos años de inactividad por parte de las autoridades estatales para esclarecer los hechos y sancionar a los responsables, deben ser considerados víctimas por tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La Corte ha reiterado que la desaparición forzada constituye una violación pluriofensiva de derechos protegidos por la Convención Americana que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreado otras vulneraciones. Como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

²³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Desapariciones forzadas* [PDF]. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf

“La Corte estima pertinente reiterar su jurisprudencia constante en el sentido de que al analizar una presunta desaparición forzada se debe tener en cuenta la naturaleza continuada o permanente y el carácter pluriofensivo de la misma”.²⁴

²⁴ Universidad Nacional de La Plata. (2024). *Documentos destacados*.
https://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/buscador/search/142?destacados_ids=1053,1054,1055,1056,1057,1058,1059,1074,1075,1076,1079,1080,1081,1082,1083,1084,1085,1086,1087,1088,1089,1090,1093

V. Conclusión

El análisis de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad durante la última dictadura militar en Argentina, revela un periodo oscuro de violaciones sistemáticas de derechos humanos, que no sólo vulneró a las víctimas directas, sino que también dejó a sus familiares en un estado de angustia e incertidumbre interminable.

El caso de Emilio Mignone y su hija Mónica, es un claro ejemplo del impacto devastador de estos crímenes. Emilio, al perder a su hija en circunstancias tan trágicas, no sólo enfrentó una pérdida personal irreparable, sino que también emergió como un símbolo de lucha por la justicia y la memoria. Su esfuerzo por visibilizar las atrocidades cometidas, refleja el papel crucial de los familiares de las víctimas y destaca la importancia de mantener viva la memoria de las víctimas. Continuando con la búsqueda de verdad y garantizando que los derechos humanos sean respetados y protegidos.

El caso de Emilio Mignone y el análisis del marco jurídico internacional no solo ofrecen una perspectiva sobre las violaciones del pasado, sino que también subrayan la importancia de seguir luchando por la justicia en el presente. Buscan condenar las desapariciones forzadas y ofrecer vías para la justicia y reparación.

La breve mención del caso de Iván Torres Millacura, refleja cómo estos crímenes afectan no solo a las víctimas directas sino también a sus familias.

Ambos casos demuestran cómo la desaparición forzada no solo implica una violación de los derechos de la persona desaparecida, sino que también causa un profundo dolor y angustia a sus familias. La falta de respuestas y la impunidad que caracterizan ambos casos subrayan la necesidad de una investigación exhaustiva y de justicia para las víctimas y sus familiares y la importancia de los mecanismos internacionales para abordar estos crímenes para asegurar que se haga justicia.

VI. Bibliografía

- Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). <https://dle.rae.es/dictadura>
- Golpe de Estado. (2024, 30 de agosto). En Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Golpe_de_Estado#Etimolog%C3%AD
- Qué fue el Plan Cóndor. (2024). Historia Universal. <https://historiauniversal.org/que-fue-el-plan-condor/>
- Argentina.gob.ar. (2023). 18 años de la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final. Gobierno de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/18-anos-de-la-anulacion-de-las-leyes-de-obediencia-debida-y-punto-final>
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (1984). Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. <https://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm#C2>
- Memoria Abierta. (2024). Documentos históricos: Causa 13. https://memoriaabierta.org.ar/materiales/documentos_historicos.php#causa13
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1980). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina (Capítulo IV). <https://www.cidh.org/annualrep/79.80sp/Argentina2209.htm>
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (2024). Reseña del Premio Internacional de Derechos Humanos Emilio F. Mignone. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/premio-internacional-de-derechos-humanos-emilio-f-mignone/resena>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2024). Emilio Fermín Mignone (1922-1998). <https://archivo.cels.org.ar/index.php/emilio-fermin-mignone-1922-1998>
- Decreto 4/2010. (2010). Reglamentación de la Ley 26.691 sobre los Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado [Decreto]. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/134990/norma.htm>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). Desaparición forzada de personas [Ley Simple]. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/desaparicion-forzada-de-personas>
- Naciones Unidas. (2024). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance. United Nations. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). Desapariciones forzadas. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. <https://corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>
- Universidad Nacional de La Plata. (2024). Documentos destacados. https://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/buscador/search/102?destacados_ids=1849,428,429,3360,1850,3362,430,3363,3364,427